



**Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 13 de Marzo de 2020, por la que se dictan medidas ante la suspensión de todas las actividades docentes presenciales (teóricas y prácticas), desde el día 13 de marzo, hasta el día 30 de marzo.**

El Rector de la Universidad de Málaga, ante la decisión de suspensión de las clases presenciales en los centros educativos, incluidos los universitarios, a partir del próximo 16 de marzo, adoptada por la Junta de Andalucía, y conforme al Acuerdo comunicado por los Rectores de las Universidades Públicas de Andalucía, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Málaga y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en cumplimiento del deber de protección establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, habiendo informado a la representación del personal empleado por la Universidad de Málaga,

**RESUELVE**

Decretar la suspensión de la docencia presencial (teórica y práctica) en la Universidad de Málaga y la aprobación del Protocolo de actuaciones destinado a regular el funcionamiento de los servicios universitarios durante el período que dure la situación de emergencia sanitaria, minimizando sus consecuencias en el desarrollo del curso 2019/2020. A través de estas normas se persigue, además, atender a las necesidades de conciliación personal y familiar de los miembros de la comunidad universitaria para implementar las medidas de contención que las autoridades pertinentes aprueben para abordar la situación de crisis sanitaria derivada de la expansión del COVID-19.

La presente resolución será de aplicación a toda la comunidad universitaria, incluyendo a estudiantes, el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios que desempeñe sus funciones en las instalaciones de la Universidad de Málaga, en cualquiera de sus centros adscritos o en la Fundación General de la Universidad de Málaga (FGUMA).

Todo el personal universitario quedará vinculado por las obligaciones, deberes y responsabilidades que deriven de las medidas que los organismos públicos adopten para gestionar la crisis y que resulte de aplicación.

**PROTOCOLO DE ACTUACIONES DESTINADO A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL PERÍODO QUE DURE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA**

Este protocolo estará en revisión permanente, en función de la evolución de los acontecimientos y de la información de la que se disponga sobre el avance de la situación, así como, en su caso, de las instrucciones que pudieran recibirse de las autoridades competentes en materia laboral o sanitaria.





El protocolo afecta a los siguientes ámbitos de actuación:

1. Medidas dirigidas al estudiantado de la Universidad de Málaga.
2. Medidas dirigidas al personal docente e investigador.
3. Medidas dirigidas al personal de administración y servicios.
4. Medidas establecidas para mantener informada a la comunidad universitaria y a la sociedad.

Las siguientes medidas serán adoptadas en protección y garantía de las condiciones sanitarias y de seguridad de la comunidad universitaria, con especial atención a evitar la propagación de la enfermedad.

### **1. Medidas dirigidas al estudiantado de la Universidad de Málaga**

- a) Se suspende toda actividad docente de carácter presencial (teórica o práctica) para el período comprendido entre el 13 y el 30 de marzo de 2020 (ambos inclusive).
- b) Se adoptarán todas las medidas que resulten necesarias y proporcionadas para garantizar la formación y minimizar el impacto de la crisis sanitaria sobre el desarrollo de los estudios en los distintos niveles.
- c) Se potenciará el uso de las herramientas y plataformas informáticas disponibles, en especial el Campus de Enseñanza Virtual para garantizar la formación de los estudiantes.
- d) El personal docente e investigador adoptará todas las medidas que resulten necesarias para garantizar a los estudiantes su derecho a la evaluación.
- e) Se suspenden las prácticas curriculares y extracurriculares que se estén desarrollando en las instalaciones de la Universidad de Málaga. Los estudiantes que se encuentren realizando prácticas en entidades colaboradoras, seguirán las instrucciones de éstas, pudiendo solicitar la interrupción temporal de las citadas prácticas siempre que las estas entidades no cumplan con las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

### **2. Medidas dirigidas al personal docente e investigador.**

- a) A partir del 13 de marzo, y hasta el 30 de marzo de 2020, se suspende toda actividad docente, teórica y práctica, de carácter presencial.
- b) Durante el tiempo que dure la suspensión, los Decanatos y Direcciones de Centros y Direcciones de Departamento velarán porque la actividad docente no presencial se desarrolle con las herramientas informáticas disponibles en la Universidad de Málaga (Campus Virtual y otros instrumentos para la docencia no presencial).
- c) Quedan anuladas las demás actividades académicas programadas en centros de trabajo de la Universidad de Málaga, tales como congresos, jornadas, seminarios, cursos, etc., salvo si pueden celebrarse por vía electrónica.





- d) Para el desarrollo de la actividad docente no presencial, el Servicio de Enseñanza Virtual y Laboratorios Tecnológicos de la Universidad de Málaga elaborará una Guía de recursos y utilización de los mismos, que será debidamente distribuida a la comunidad universitaria.
- e) Se suspenden la celebración presencial de reuniones de trabajo y las sesiones de órganos colegiados. Aquellas que resulten necesarias para el funcionamiento de los servicios podrán celebrarse a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) El personal docente mantendrá un contacto telemático con los estudiantes de modo que se garantice que estos dispongan de una guía sobre el proceso de aprendizaje.
- g) Se reforzarán las medidas de coordinación horizontal entre el profesorado de un mismo grupo docente, con objeto de que la entrega de actividades sea asumible por el estudiantado de forma razonable.
- h) El Vicerrectorado de Estudiantes y el Vicerrectorado de Igualdad asesorarán en los casos de personas con necesidades educativas especiales.
- i) Se suspenden las prácticas en laboratorios, las prácticas de campo o cualquier otra actividad que se desarrolle fuera de las instalaciones universitarias.
- j) Se mantienen los calendarios de defensa de tesis doctorales que ya estuvieran aprobados. A propuesta de las personas que ostenten la presidencia de las correspondientes comisiones, se podrá autorizar la defensa y discusión por vía electrónica.
- k) Las tutorías presenciales serán sustituidas por la atención al estudiantado a través de medios telemáticos.
- l) Los desplazamientos por motivos académicos no serán autorizados, revocándose las licencias concedidas. Las comisiones de servicio para participar en tribunales, concursos y tesis que ya hayan sido concedidas quedarán en suspenso.
- m) Se suspende la defensa de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y Trabajos Fin de Máster (TFM).
- n) El profesorado que lleve a cabo tareas de tutorización de estudiantes en prácticas deberá ponerse en contacto con estos para conocer si existen medidas excepcionales en la entidad en la que realiza las prácticas y comunicarle la posibilidad de que solicite su interrupción.
- o) Se dictarán instrucciones específicas para el desarrollo de los concursos que estuvieran ya convocados con el fin de evitar problemas con los plazos legalmente establecidos para cada una de las actuaciones. En todo caso, el desarrollo de tales procesos quedará sometido a las medidas que, con carácter general, adopten las autoridades públicas





competentes y a las que, con carácter particular, disponga la Universidad de Málaga para el desarrollo de los mismos con todas las garantías.

- p) El personal docente e investigador podrá acceder a las instalaciones donde lleve a cabo su actividad investigadora, a excepción de las bibliotecas. Se dictarán instrucciones específicas para el desarrollo de aquellas actividades investigadoras que requieran actuaciones presenciales en dependencias de la Universidad de Málaga (laboratorios, estabulario, etc).

**3. Medidas dirigidas al personal de administración y servicios.**

- a) Se suspenden los servicios de atención presencial al público, estableciéndose sistemas alternativos, no presenciales, de comunicación (telefónica, correo electrónico, registro telemático) que cada uno de los servicios universitarios deberá hacer públicos a través de la página web.
- b) Las jefaturas de los servicios universitarios garantizarán la prestación de cada uno de ellos con el personal necesario, de acuerdo con criterios objetivos de organización, y atendiendo las recomendaciones de la Administración del Estado y la Junta de Andalucía, sobre atención de familiares a cargo.
- c) Las jefaturas de los servicios universitarios comunicarán a la Gerencia las personas que prestarán servicio, las actividades telemáticas programadas y los criterios para la organización del trabajo.
- d) Queda suspendida la autorización de comisiones de servicio y desplazamientos fuera de la Universidad por motivos laborales, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas, salvo autorización expresa y justificada de la Gerencia.
- e) Se cierran al uso público las salas de estudio, bibliotecas e instalaciones deportivas.
- f) Las reuniones presenciales de trabajo se limitarán al máximo, fomentando en todo caso la comunicación por otras vías (telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea o similares).
- g) Se aplaza temporalmente el desarrollo de todos los cursos presenciales de formación incluidos en el Plan de Formación del PAS 2020.
- h) Se decreta el cierre de todos los centros, edificios y dependencias de la Universidad en sábados, domingos y festivos, aun cuando estuvieran previamente autorizados.
- i) El desarrollo y realización de las pruebas selectivas de acceso y de provisión de puestos de trabajo quedarán condicionados a lo que en cada caso determinen los Tribunales, Comisiones y órganos de selección, a cuyo efecto se pospondrán, mediante acuerdo de dichos Tribunales y Comisiones, que serán públicos.





- 4. Medidas establecidas para mantener informada a la comunidad universitaria y a la sociedad.**
- a) Todas estas medidas dictadas ante la suspensión de actividades docentes presenciales (teóricas y prácticas) serán trasladadas al conjunto de la comunidad universitaria mediante las vías oficiales de comunicación institucional (página web, listas de distribución de correo, redes sociales), para su conocimiento y aplicación. Con independencia de esta comunicación general, las diferentes vías de comunicación segmentadas (PDI, PAS, estudiantado) servirán para hacer llegar aquellos mensajes generales que se consideren de interés particular para cada uno de los sectores de la comunidad.
  - b) Cualquier novedad o incidencia con respecto a estas medidas que vengan impuestas por las decisiones de autoridades políticas o sanitarias y que afecten al desarrollo de las mismas serán también comunicadas a la comunidad universitaria mediante las vías habituales de información y comunicación.
  - c) Desde las vías de comunicación institucional de la Universidad y, al estar suspendidas las actividades presenciales, se potenciará el traslado de información y de mensajes, tanto de comunicación interna como externa (difusión a medios de comunicación y a la sociedad), referidos a los modos de aplicación concreta de estas medidas, a fin de dar a conocer la diversidad de opciones docentes desarrolladas, modos de mantenimiento de los procesos de aprendizaje, organización del trabajo universitario, etcétera.
  - d) Toda la proyección hacia la sociedad de la labor universitaria durante este periodo se mantendrá mediante los cauces habituales, potenciando la difusión de informaciones que subrayen la adaptación de todos los servicios universitarios a este periodo temporal de suspensión de actividades docentes.

